



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA

BANDO N°13/2014

NORMAS SOBRE CELEBRACION FIESTAS PATRONALES SAN PEDRO APÓSTOL 2014.

D. ÁNGEL F. ALONSO DE PAZ, ALCALDE-ACCTAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA (S/C DE TENERIFE)

HACE SABER: Que como consecuencia de la celebración de **LAS FIESTAS PATRONALES SAN PEDRO APOSTOL 2014**, que se desarrollarán entre los días 15 al 29 de junio del presente, y con el ánimo de que las mismas se desarrollen dentro de unos cauces de normalidad, respetando los derechos de los demás, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.1 e) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, 41.8 y 41.13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias, la Ordenanza Municipal del Servicio de la Limpieza y Uso de la Vía Pública y de los Residuos en General, y demás normativa vigente al respecto, dicto las siguientes **NORMAS:**

PRIMERA: En orden a garantizar la seguridad ciudadana, se impedirá el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, mediante envases que por su composición pudieran eventualmente esgrimirse como instrumento de agresión.

Asimismo, queda prohibida la venta de refrescos o bebidas alcohólicas en envases de cristal o envasados en latas para ser consumidos fuera de los establecimientos públicos, facilitándose en sustitución de estos vasos de plástico.

Se recuerda a los establecimientos públicos la prohibición establecida en la Ley de 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, de venta, suministro y dispensación de todo tipo de bebidas alcohólicas o tabaco a los menores de 18 años, así como el respeto de los horarios de apertura y cierre establecidos en la legislación vigente, si bien se permitirá a los bares, con carácter excepcional, cerrar una hora después que termine la verbena.

Asimismo, se recuerda a los adjudicatarios de los kioscos el respeto debido a lo establecido en las Normas a las que quedan sujetos los kioscos, mesones y demás puestos públicos con motivo de la celebración de dicha fiesta, pues de lo contrario y, en su caso, se procederá a la denuncia o precinto de los mismos por la Policía Local.

SEGUNDA: Se recuerda, igualmente, **en orden a garantizar el ornato público y la limpieza de las calles** del municipio, la prohibición de arrojar o abandonar cualquier clase de producto (colillas, papeles, vasos o cualquier otro desperdicio o residuo) que pueda deteriorar el aspecto de limpieza en las vías públicas del municipio, así como el deterioro de las zonas ajardinadas y del mobiliario urbano.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Breña Alta, a 04 de junio de 2014
El Alcalde-Acctal,



Fdo. Ángel F. Alonso de Paz